

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Enero 14 de 2021 , al Despacho el presente proceso, informando que vencido el termino, la parte demandante allego escrito de subsanacion extemporáneamente . Sírvasse proveer.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el escrito de subsanación de la parte actora fue allegado de manera extemporánea, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy Febrero 24 de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 31 CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria
--